

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2024

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades,
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,
(virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
(virtual)

Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilma. Sra. Vañó Hurtado,
(virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)

En Valencia, a 03 de noviembre de 2024.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne de forma extraordinaria la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D. César Zenón Calvé Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los

Juzgados de Valencia, D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez de la Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, D^a Nuria Vañó Hurtado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia y D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Elche.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, el Secretario, doy cuenta del único asunto traído a esta sesión, respecto del cual la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma el siguiente acuerdo:

UNICO. - La Sala de Gobierno, en relación con la solicitud cursada por el Colegio Valenciano de Colegios de la Abogacía, Consejo Valenciano de Procuradores y Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, viene a acordar (con las consideraciones que se incluyen) lo siguiente:

1.- Ante todo, reiteramos -una vez más- nuestro pesar y sensibilidad ante las desgraciadas circunstancias acontecidas, así como nuestra puesta a disposición para resolver cualquier situación que se vaya presentando. En este sentido, agradecemos

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2024

a los Colegios Profesionales solicitantes que nos hagan partícipes y pongan en común con esta Sala de Gobierno las dificultades y propuestas al respecto que tengan. Estamos, como órgano de gobierno de los Juzgados y Tribunales, para apoyar a todas las personas que están sufriendo los devastadores efectos de la denominada "DANA"

2.- Al respecto solicitado, la Sala de Gobierno envía un mensaje claro y rotundo de la inexistencia de obligación de cualquier profesional o ciudadano que encuentre cualquier tipo de dificultad para desplazarse a la Ciudad de la Justicia de Valencia u otras sedes judiciales haya de acudir a la actuación jurisdiccional o procesal de que se trate. Insistimos y remarcamos que la evidencia de la situación que atravesamos justifica una presunción general de imposibilidad material de acudir a las actuaciones jurisdiccionales y procesales de que se trate. Por tanto, debe bastar una simple llamada al órgano judicial expresando la imposibilidad e, incluso, en aquellos casos en los que ni siquiera esto fuera posible, la simple incomparecencia debería justificar la suspensión de la actuación. A estos efectos, se confiere traslado a todos los órganos judiciales de la provincia para que tengan especial consideración con la situación en la que nos encontramos.

3.- De esta manera, pueden salvaguardarse también los derechos de aquellos justiciables y profesionales que, pudiendo acudir sin dificultad alguna a la respectiva sede judicial, no resulten perjudicados por la suspensión y consiguiente demora de la actuación de su derecho. Los dos últimos días hábiles han evidenciado también que existe un número considerable de usuarios de la Justicia en esta situación.

4.- Por otra parte, y sin perjuicio de lo que se expresará en el punto 6, existen algunos Juzgados de la provincia de Valencia que -por la situación en que se encuentra la localidad respectiva- no van a poder abrir sus sedes a la actividad ordinaria. Lógicamente, en estos casos (a salvo de las actuaciones urgentes y relacionadas con la situación que atravesamos que hayan de llevarse a cabo por otros medios), deben entenderse suspendidas todas las restantes actuaciones. Se incluye un anexo de los Juzgados que en este momento se conoce que van a estar en una u otra situación en sus respectivas sedes, lo que se irá actualizando conforme se vaya teniendo conocimiento de los restantes órganos judiciales en una u otra situación. Respecto de los jueces que no puedan acudir al correspondiente órgano judicial, se comunicará de resultar factible a fin de operar su sustitución por el respectivo compañero.

5.- Por supuesto, y además de lo anterior, esta Sala de Gobierno eleva propuesta urgente al CGPJ, en referencia a los órganos judiciales radicados en la provincia de Valencia, consistente en:

PRIMERO. - Todas las notificaciones y comunicaciones remitidas por los órganos judiciales durante los días 4 a 10 de noviembre, a través del servicio LEXNET, deberán entenderse notificadas con fecha del lunes 11 de noviembre.

SEGUNDO. - En cuanto al cómputo de los plazos procesales, quedarán excluidos los días 4 a 10 de noviembre.

TERCERO. - En el supuesto de que la fuerza mayor persista más allá del día 10 de noviembre, se adoptaría el acuerdo, por esta Sala, que exigieran las circunstancias.

6.- En relación con lo expuesto en el apartado 4, la Sala de Gobierno, vista la información trasladada y con la comunicación realizada con los respectivos decanos, efectúa también propuesta urgente al CGPJ a fin de que apruebe la suspensión de la actividad judicial ordinaria, y por las razones que se explicitan, de los siguientes Juzgados.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2024

- Catarroja: por imposibilidad material de actuación física en el mismo (la guardia de este partido está centralizada en la Ciudad de la Justicia de Valencia).
 - Requena y Torrent: La importante situación calamitosa en que se encuentran estas poblaciones y las del partido judicial impide el normal desplazamiento y operatividad de la mayoría de los funcionarios y población afectada.
- Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes, dándose la publicidad correspondiente, y póngase en conocimiento de los jueces y magistrados, y Letrados de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de la provincia, y de los Colegios Profesionales.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excma. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excma. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

